

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
DEMANDADO: METROBUS S.A. Y OTROS
RADICADO : 2020-00358

Como quiera que la Fiscalía 33 Unidad de Vida no ha dado respuesta a nuestra misiva número **0537** calendada 26 de abril de 2023 y remitida en esa misma data (ítems 124, 126 y 127 y 128), requiérase a esa fiscalía para que en el término de cinco (5) hábiles allegue lo allí solicitado, **Líbrese oficio,** y adjúntese la trazabilidad del envío anterior.

Obre en autos el registro civil de nacimiento de la señora **BLANCA NELLY GUERRA ROJAS** y registro civil de defunción de la señora **EVA MARIA ROJAS DE GUERRA** (ítem 131), en consecuencia, para todos los efectos se tiene a la primera de las nombradas como sucesora procesal de dicha demandante (art. 61 C.G.P.)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico adiado 11/09/2023 (ítem 134) y como quiera que se encuentra justificada la petición de aplazamiento de audiencia fijada para el día 12 de septiembre de 2023, por el fallecimiento de su señora madre, se accederá a su reprogramación, para ello se señala a efectos de dar continuidad al trámite el **07 de marzo de 2024, a partir de las 09:30 a.m.**

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

**Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b824a24e544a7cba1d118b86d94b6b4a951c7945cac5f8c36b37d349cc20d3fe**

Documento generado en 11/09/2023 09:52:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**